SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM
No. JEMPP – CEDE4 – DIETE - ET - 02571 / COMUN-3



Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

CONTENIDO

1. OBJETO 3
2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN 3
3. REQUISITOS 3
4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO: 8
5. MÉTODOS DE ENSAYO 9
6. APÉNDICE 9
7. ANEXOS 11
8. CONTROL DE REVISIONES 11

Elaboró	Revisó	Aprobó
TE. CASTELLANOS PRADA ANGELA Comité Técnico Estructurador	**CT LUIS EDUARDO HERNANDEZ RAMIREZ** Comandante COSCC **MY MUNEVAR LARA JOSÉ DAVID ALEXANDER** Oficial Jurídico BRICC	**CR. LEWIS CHAITE MAHECHA ARDILA** Comandante BRICC

1. OBJETO

Adquirir el servicio de voz y datos para equipos satelitales IRIDIUM.

2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN

2.1 DEFINICIONES

Consumo Real Diario: Teniendo en cuenta que el administrador del sistema designado por la Fuerza inspecciona el consumo total de los equipos, el cual se traduce a la prestación oportuna del servicio y generara reportes diarios los cuales los tomara del sistema de gestión adquirido para su control, por ende la factura mensual entregada por el contratista deberá coincidir un 100% con el reporte del administrador, para lo anterior el Ejército Nacional no se hace responsable de los minutos adicionales que el contratista presente en su factura.

Reportes del Sistema de Gestión: Entiéndase como reportes del sistema de gestión, como el registro diario que hará el administrador del sistema de Gestión designado por el Ejército, mencionado reporte lo extractará del sistema de gestión exportando los datos en Excel todos los días en horas de la mañana, donde se evidencia los abonados o líneas a las cueles se realizaron las llamadas o mensaje s de texto.

2.2 APLICACIÓN

El servicio de voz y datos prepago a través de bolsa de minutos se requiere para los equipos satelitales IRIDIUM del Ejército Nacional, en sus diferentes versiones, para el cubrimiento del territorio Nacional.

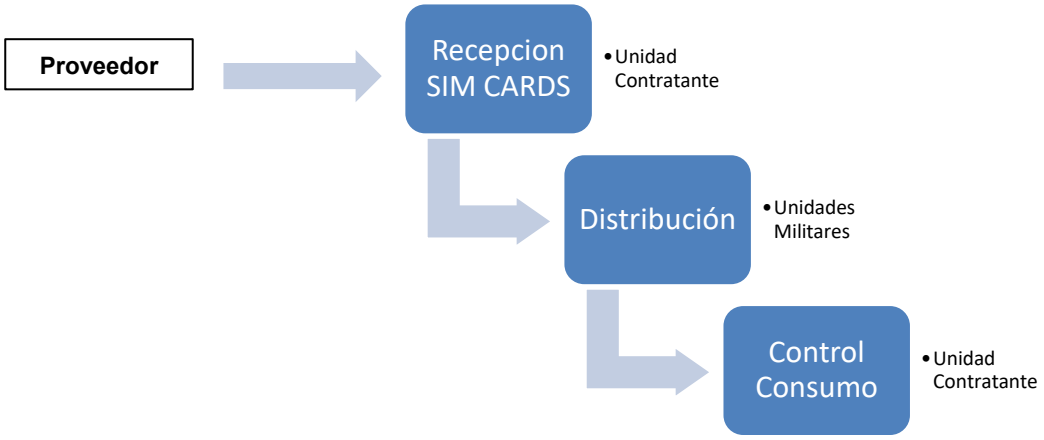
3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

El servicio de voz y datos prepago para los equipos satelitales IRIDIUM (SS-9505, SS-9505 A, 9555, 9575, GO-9560), los adquiridos en el transcurso de la vigencia para el Ejército Nacional, en sus diferentes versiones en configuración portátil.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Dinámica de distribución y entrega del servicio objeto del proceso.



3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM	
NUM.	**DESCRIPCIÓN**
3.2.1	**SERVICIO DE VOZ Y DATOS PREPAGO**
3.2.1.1	Se requiere el servicio de voz y datos prepago para los equipos satelitales IRIDIUM del Ejército Nacional, en sus diferentes versiones (SS-9505, SS-9505 A, 9555, 9575, GO-9560) y los que la Fuerza adquiera en el transcurso de las vigencias.
3.2.1.2	***El contratista*** debe garantizar la disponibilidad de SIM CARDS de IRIDIUM para reemplazar las que se encuentran activas a la fecha. Al termino del contrato el contratista deberá entregar al Ejército Nacional las simcards disponibles y que aún no han sido activadas. El contratista contará para el cambio de las SIMCARD por defectos de uso con cinco (5) días calendario para entregarlas al supervisor del contrato, los costos asociados a este proceso serán asumidos por el contratista. En caso de emergencia el cambio de las tarjetas SIM deberá ser inmediato con el fin de garantizar las comunicaciones de la Fuerza.
3.2.1.3	Si por alguna razón ya sea de carácter técnico o de otro tipo se interrumpe el servicio por fallas en el sistema satelital, el contratista no podrá reclamar cobros o contraprestaciones por reconexiones con terceros o por el servicio dejado de prestar.
3.2.1.4	El equivalente del minuto de voz, mensaje SBD Short Burst Data (30 bytes) y mensaje SMS Short Message Service, deben estar incluidos y descontados de la recarga, todos los costos asociados a la prestación del servicio y se descontará de las unidades disponibles en la SIM CARD.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

3.2.1.5	El ***contratista*** se compromete a activar las tarjetas SIM CARD prepago contratados de acuerdo a los recursos asignados al Ejército nacional y a las necesidades el Ejército Nacional.
3.2.2	**DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DE VOZ Y DATOS**
3.2.2.1	El contratista debe garantizar el funcionamiento de tres tipos de servicios: Voz, mensajes SMS y mensajes SBD. Los servicios de voz y mensajes SMS estarán asociados a la tarjeta SIM CARD prepago y el mensaje SBD estará asociado al IMEI del equipo indiferentemente de la SIM que tenga en ese momento.
3.2.2.2	El servicio de minuto de VOZ contará los servicios de RESTRINGIDO y NO RESTRINGIDO como se describen a continuación, el sistema de gestión garantizara que el administrador cambie este servicio en cualquier momento y cuantas veces sea necesario. a) SIM CARD con servicio "RESTRINGIDO", puede efectuar llamadas a otros usuarios de la red satelital IRIDIUM con que cuentan las Fuerzas Militares de Colombia, este servicio deberá contar con las siguientes opciones de llamada: Realizar y recibir llamadas a otro usuario con servicio "restringido" y "no restringido", perteneciente a las Fuerzas Militares de Colombia. Recibir llamadas desde un teléfono fijo o móvil de la red telefónica comercial. Realizar y recibir llamadas a abonados de la Red Integrada de Comunicaciones. Recibir y enviar SMS a cualquier usuario IRIDIUM, o móviles comerciales. b) SIM CARD con servicio "NO RESTRINGIDO": puede efectuar llamadas a otros usuarios de la red satelital IRIDIUM con que cuentan las Fuerzas Militares de Colombia, este servicio deberá contar con las siguientes opciones de llamada: • Realizar y recibir llamadas a cualquier usuario del sistema IRIDIUM. • Realizar y recibir llamadas a usuarios de las Fuerzas Militares de Colombia con • servicio "restringido" y "no restringido", • Realizar y recibir llamadas de teléfonos fijos y móviles pertenecientes a la red telefónica comercial de cualquier parte del mundo. • Realizar y recibir llamadas a abonados de la Red Integrada de Comunicaciones. • Recibir y enviar SMS a cualquier usuario IRIDIUM, o móviles comerciales.
3.2.2.3	El ***contratista*** debe garantizar la disponibilidad de minutos en tarjetas prepago, conforme a los planes que ofrece el fabricante por cada SIM CARD prepago de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Ejercito Nacional a través del supervisor del contrato y teniendo cobertura a nivel Latinoamérica y global en caso excepcionales requeridos por la fuerza.
3.2.2.4	El ***contratista*** en cualquier momento de la ejecución del contrato deberá garantizar la activación de nuevas tarjetas SIM CARD para nuevos equipos satelitales.
3.2.3	**SISTEMA DE GESTION**
3.2.3.1	El contratista debe suministrar un Sistema de Gestión y Administración con aplicación a través de la WEB, que garantice la seguridad de la información (usuario y clave), con una presentación amigable y de fácil manejo que permita la generación, exportación e impresión de reportes, operación, administración de la tarjetas SIM,

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

	deberá ser entregado máximo 5 días calendario después de la firma del contrato, que permita administración total activación y desactivación de las SIM CARD, que permita el bloqueo de las mismas, sin generar costo alguno para el Ejército Nacional.
3.2.3.2	El ***contratista*** deberá proporcionar para Ejército un sistema de mapas de rastreo a través de la WEB para la administración, seguimiento, configuración de grupos y perfiles de usuarios para los permitiendo monitorear el desempeño de todo el sistema instalado para su correcto funcionamiento; deberá ser entregado máximo cinco (05) días calendario después de la firma del contrato.
3.2.3.3	Las plataformas de gestión deben garantizar la gestión de todas las tarjetas SIM CARD prepago de todos los equipos, con administración total, activación y/o modificación de la misma, bloqueos o desactivaciones, sin generar costo alguno para el Ejército Nacional.
3.2.3.4	El sistema de gestión debe permitir generar copias de seguridad de la configuración del sistema que se está monitoreando, de igual forma debe asegurar una verificación histórica de las acciones ejecutadas sobre el sistema (desactivaciones SIM CARD, suspensiones de servicio, etc.)
3.2.3.5	Los equipos y tarjetas SIM CARDS prepago no deben dejar de operar ante mantenimientos o inoperancia de la plataforma de gestión.
3.2.3.6	El administrador quien será el Ejército Nacional tendrá control total de las líneas activas de IRIDIUM para Activar, desactivar, bloquear temporalmente, y desbloquear usuarios de las SIM CARD y de los equipos para el servicio de los mensajes SBD cuantas veces sea necesario, mencionada actividad se debe producir en un tiempo máximo de quince (15) minutos y el sistema de gestión generará registros y archivos de estas operaciones.
3.2.3.7	El sistema de gestión debe garantizar visualizar los siguientes datos: -Nombre SIM CARD -Número de SIM CARD -Número del abonado. -Fecha en la que se produjo la comunicación de voz o datos. -Tiempo utilizado en la llamada (HORA-MINUTOS-SEGUNDOS) o cantidad de datos (SBD) y mensajes (SMS) utilizados. Esta información podrá consultarse a las 00:01 horas del siguiente día después de realizada la comunicación. -Fecha de vencimiento de las recarga o fecha de ultima recarga realizada en la plataforma de gestión, sin ser necesario ingresar a la sim card, debe aparecer una columna con la cantidad de unidades disponibles y al lado la columna de fechas de vencimiento y de fecha de ultima recarga realizada, para controlar las fechas de caducidad y evitar perdida de recargas.
3.2.3.8	El ***contratista*** debe garantizar que la cuenta genere correos electrónicos automáticamente, cada vez que alguna SIM CARD prepago alcance el límite de minutos y mensajes asignados por el administrador; el sistema enviará un correo electrónico al administrador notificándole que la SIM CARD ha utilizado todo el tiempo estipulado, de esta manera el administrador tendrá la opción desde el

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

	sistema de gestión de suspender el servicio y/o de continuar con el servicio de acuerdo a situación operacional.
3.2.3.9	El sistema debe garantizar el desbloqueo de teléfonos en caso de que un teléfono sea bloqueado por ingresar su clave (pin) de manera incorrecta, el administrador podrá proveer el código de seguridad para desbloquear el teléfono.
3.2.3.10	El Sistema de Gestión debe garantizar la capacidad de generar un reporte detallado del consumo real diario, semanal y mensual de minutos, mensajes y datos de cada uno de los usuarios, dichos reportes deberán especificar lo siguiente: -Nombre SIM CARD -Número de SIM CARD -Número del abonado. -Fecha y hora de llamada, -Numero teléfono marcado -Tiempo total consumido por llamada (minutos-segundos), -Tiempo total mensual consumido por cada abonado. -Cantidad de mensajes SMS SBD consumidos por cada abonado.
3.2.3.11	El ***contratista*** debe comprometerse con el Ejército Nacional que no desactivara ninguna SIM CARD prepago durante la ejecución del Contrato; este trámite solo lo efectuara el Administrador del Sistema de Gestión previa autorización del Supervisor del Contrato; una *vez* cumplida la fecha límite de ejecución del Contrato, el Contratista deberá seguir garantizando la prestación del servicio hasta el vencimiento de la vigencia correspondiente a cada SIM CARD.
3.2.3.12	El ***Contratista*** debe suministrar la posibilidad al Administrador de la plataforma a través del Sistema de Gestión de reasignar los segundos de una SIM CARD a otra dentro de la plataforma, de acuerdo a las necesidades del Ejercito Nacional y con miras de que el recurso no se pierda y sea desperdiciado, sin costo adicional alguno, por el traspaso de las unidades de SIM CARD a SIM CARD.
3.2.3.13	El sistema de gestión y el servicio de comunicación de voz y datos objeto de contrato estarán sujetos a pruebas sobre su operación previo al funcionamiento con condiciones de tráficos reales al momento de la entrega a las unidades militares serán verificadas por los oficiales de Comunicaciones o quien haga sus veces, las cuales permitirían establecer las verdaderas condiciones de confiablidad, desempeño, y disponibilidad de sistema. En caso de presentarse inconsistencias entre los resultados de las pruebas y la información relacionada en el sistema de gestión, el contratista tendrá un máximo de ocho (08) horas para solucionarlas
3.2.4	**REPORTES DE CONSUMO MENSUAL**
3.2.4.1	El ***contratista*** deberá entregar impreso (01 copia, debidamente foliada y firmada por el representante legal) mensualmente a la Fuerza un reporte general de los servicios de *voz* y datos (SMS y SBD), especificando de forma detallada: -Nombre de la SIM CARD -Número de la SIM CARD -Número de Abonado

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

	-Numero teléfono marcado -Fecha y hora que se realizó la llamada -Tiempo de duración de la llamada minutos-segundos). -Cantidad de mensajes SMS SBD consumidos.
3.2.4.2	El ***Contratista*** deberá facturar mensualmente el día **01** del mes inmediatamente siguiente al de consumo que se está facturando, de acuerdo a las activaciones y recargas, reactivaciones y recursos de los servicios de voz y datos, de acuerdo a las unidades asignadas en las recargas, este no debe ser diferente al reportado por parte del Sistema de Gestión, el contratista y el supervisor se reunirán durante los 5 primeros días del mes siguiente para cruzar los reportes y vaucher de la plataforma, para confrontar la plataforma principal proveedora y cruzar el consumo de mes de acuerdo con lo establecido en la forma de pago, así mismo se debe generar un reporte de consumo de minutos y Mb por cada SIM anexando los vaucher a la factura, especificando la fecha, hora, de la recarga, valor unitario de la recarga y debe quedar anexado a las facturas como soporte a los pagos. En caso de haber inconsistencia, el Contratista tendrá un plazo de 24 horas para presentar de nuevo la facturación, solucionando las novedades encontradas.
3.2.4.3	Los cinco (05) primeros días de cada mes, en la oficina del supervisor del contrato, se reunirán un delegado de la firma prestadora del servicio y el supervisor del contrato, para descargar y confrontar de la plataforma web principal proveedora del servicio, el reporte de recargas, reactivaciones y activaciones del mes, para continuar con el proceso de facturación de pago.
3.2.4.4	El ***proveedor***, se obliga a reemplazar sin costo adicional las SIM CARD, que resulten de mala calidad o en su efecto que no se puedan reactivar (03 horas máximo de tiempo de respuesta) por defecto de fabricación, falla durante la operación; sin generar costo adicional para la Fuerza por el respectivo reemplazo.

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque. Las SIMCARD deberán ser embaladas en un material que garantice su protección de daños externos

3.3.2 Rotulado. OMITIDO

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. OMITIDO.

4.1.2 Criterios de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

OMITIDO.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS.

4.2.1 Muestreo. OMITIDO.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos.

OMITIDO.

5. MÉTODOS DE ENSAYO

OMITIDO

6. APÉNDICE

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil.
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 1341 de 2009 “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones” y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Decreto 2433 de 2015 "Por el cual se reglamenta el registro de TIC y se subroga el título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

- Resolución 1078 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”
- Resolución 000376 del 3 de febrero de 2022, “Por la cual se establecen los requisitos y el trámite para el otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico asociado a los servicios de radiocomunicaciones por satélite, se fija la contraprestación por dicho uso, se deroga la Resolución 106 de 2013 y se modifican unas disposiciones de la Resolución 290 de 2010”
- Decreto Ley 19 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” y las demás normas que lo modifiquen o aclaren.
- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional” y las demás normas que lo modifiquen o aclaren.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones” y las demás normas que lo modifiquen o aclaren.
- Resolución de delegación 4519 del 27 de mayo de 2016 ““Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones” y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS” del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Resolución 2710 del 03 de octubre de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6” y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00201 de 2017 “Lineamiento de ciberseguridad y Ciberdefensa para el Ejercito Nacional” y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00221 de 2017 “Seguridad de la información para el Ejercito Nacional” y las demás normas que la modifiquen o aclaren.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

6.2 ANTECEDENTES

- SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM CEDE6-042-2018 A4
- SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-0

7. ANEXOS

No se relacionan anexos.

8. CONTROL DE REVISIONES

Debe contener un cuadro de control de revisiones Cada Especificación Técnica debe llevar un registro denominado control de revisiones el cual permite asegurar que se identifiquen los cambios realizados y el estado de revisión actual del documento.

Revisión y/o Actualización	Modificaciones	Fecha
00	Creación de la especificación técnica SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-0	06/10/2020
01	Se realizaron las siguientes modificaciones a la especificación técnica SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-0, en fin, de que cumplan con la cantidad de las existencias en inventario, así: • 1.1 Se modificado de acuerdo a SAP la cantidad de teléfonos Satelitales Iridium de 2054 a 900. • 1.2 Se modificado de acuerdo a SAP la cantidad de Geoposicionadores satelitales bidireccionales de 75 a 160. Por lo tanto, la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-0 queda sin validez, a partir del momento y empieza a regir la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-1.	16/07/2021
02	Se realizaron las siguientes modificaciones a la especificación técnica SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-1, en fin, de garantizar la pluralidad de oferentes, así: • 7.3 no se solicita certificación directa de IRIDIUM como distribuidor autorizado, sino que se garantice tener línea directa con IRIDIUM garantizando tiempos de respuestas a fallas en tiempo real y evitando la manipulación de terceros.	01/11/2022

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

	• 1.3 Se modificó a quien se entrega las SIMCARDS pasando de GAOCC (Unidad ya no existente) a supervisor del contrato. • 2.4 Se aclara que las recargas serán de 75 minutos y 200 minutos; además eliminar que se cumplen del GAOCC (Unidad ya no existente) por Ejercito Nacional. • 3.5 Se solicita que se debe permitir monitorear el desempeño del servicio. • 3.12 Se modifica que el contratista debe comprometerse con el ejército Nacional y el GAOCC por Ejercito Nacional y el supervisor del contrato. Por lo tanto, la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-1 queda sin validez, a partir del momento y empieza a regir la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-2	
03	Se realizaron las siguientes modificaciones a la especificación técnica SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-2, en fin, de garantizar la pluralidad de oferentes, así: • 1.3 Se modifica pidiendo que el oferente debe tener simcards disponibles a la hora de ganar el contrato y al termino del contrato debe dejar a disposición del ejercito las simcards. • 2.4 se especificó que la cobertura debe ser a nivel Latinoamérica y global • 7.3 Se especifica de mejor manera que el certificado puede ser del distribuidor directo o del fabricante. • Normas a consultar: Se actualiza certificación de Mintic para proveer servicios de telefonía satelital en Colombia • Se elimina todos los numerales que hacen referencia a SPOT, ya que para este fin existe el documento técnico SERVICIO INREACH – SPOT • No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926/ COMUN-1 • Se elimina el requisito de anexar copia del registro vigente ante MINTIC como “PROVEEDOR DE CAPACIDAD SATELITAL” En el cual se verifica que dentro de los servicios satelitales autorizados en mencionado registro se encuentren los servicios prestados por la red satelital IRIDIUM. Por lo tanto, la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-2 queda sin validez, a partir del momento y empieza a regir la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-3	24/10/2023

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

CUMPLE SI / NO	
1	CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE FORMATO SI X NO____

_____

Firma del Representante Legal y/o Comercial y/o quien realizar la Cotización de la Empresa

El suscrito representante Legal hace constar que conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que el MDN- Ejército Nacional, no se obliga con la recepción de esta cotización a efectuar invitación a proceso contractual.

La cotización deberá ser dirigida al CENAC TELEMATICA, en ningún caso se aceptará a nombre personal, de lo contrario el Ejército Nacional se abstiene de recibir el presente documento.